



**Instructivo para la implementación y el uso del  
Nuevo Sistema de Embargo por Medios  
Telemáticos  
- Nuevo SEMT -**

**Usuario: Empresas del Sistema Financiero**

**Versión 1.0  
Al 23/08/2019**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA  
SUNAT  
Lima - Perú**

---

## **CONTENIDO**

<b>1 Glosario de términos.....</b>	<b>4</b>
<b>2 Flujo del proceso de embargo .....</b>	<b>5</b>
<b>3 Emisión y notificación del embargo .....</b>	<b>7</b>
<b>4 Mandato de Embargo .....</b>	<b>10</b>
<b>5 Comunicación de Importes Retenidos .....</b>	<b>12</b>
<b>6 Entrega de Importes Retenidos .....</b>	<b>20</b>
<b>7 Emisión y notificación del levantamiento .....</b>	<b>32</b>
<b>8 Seguimiento de los plazos establecidos .....</b>	<b>34</b>
<b>9 Opciones de consulta .....</b>	<b>35</b>
<b>10 Uso del esquema no automatizado del Nuevo SEMT – Período de Contingencia. ....</b>	<b>46</b>
<b>11 Creación de Usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea. ....</b>	<b>52</b>

## Sobre el Instructivo

El presente documento contiene las especificaciones técnicas y el procedimiento para el uso y gestión de los embargos en forma de retención notificados a través del Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos (Nuevo SEMT) a las empresas del sistema financiero.

Las actualizaciones del procedimiento, como del sistema informático de apoyo, serán comunicadas a los terceros designados mediante nuevas versiones del presente documento.

Para consultar la versión vigente, se puede consultar en el Portal Web de la SUNAT:  
<http://www.sunat.gob.pe>

## Sobre las consultas

Para las consultas y dudas, dirigirse a:

Temas	Contacto	Correo electrónico	Teléfono y anexo
Aspectos operativos Ejecutores Coactivos Centralizados	Dr. Juan Pablo Gómez Ballón	<a href="mailto:jgomezb@sunat.gob.pe">jgomezb@sunat.gob.pe</a>	634-3300 anexo 50601
	Dr. Harley Gutiérrez Grados	<a href="mailto:hgutier@sunat.gob.pe">hgutier@sunat.gob.pe</a>	634-3300 Anexo 52044
Aspectos técnicos incidentes informáticos	Sr. Manuel Malqui Soto	<a href="mailto:mmalqui@sunat.gob.pe">mmalqui@sunat.gob.pe</a>	634-3300 anexo 28259
Aspectos normativos Procedimiento	Sr. Fernando Cataño Florián	<a href="mailto:FCATANO@sunat.gob.pe">FCATANO@sunat.gob.pe</a>	634-3300 anexo 22147
	Sr. Bladimir Medina Medina	<a href="mailto:bmedina@sunat.gob.pe">bmedina@sunat.gob.pe</a>	634-3300 anexo 52082

Sin perjuicio de lo señalado, también están abiertos los canales de orientación, en los casos que corresponda, a través de los Centros de Servicios y Orientación al Contribuyente y en la Central de Consultas:

- ✓ Desde teléfonos fijos  
0-801-12-100 (Al costo de llamada local)
- ✓ Desde celulares  
(01) 315-0730

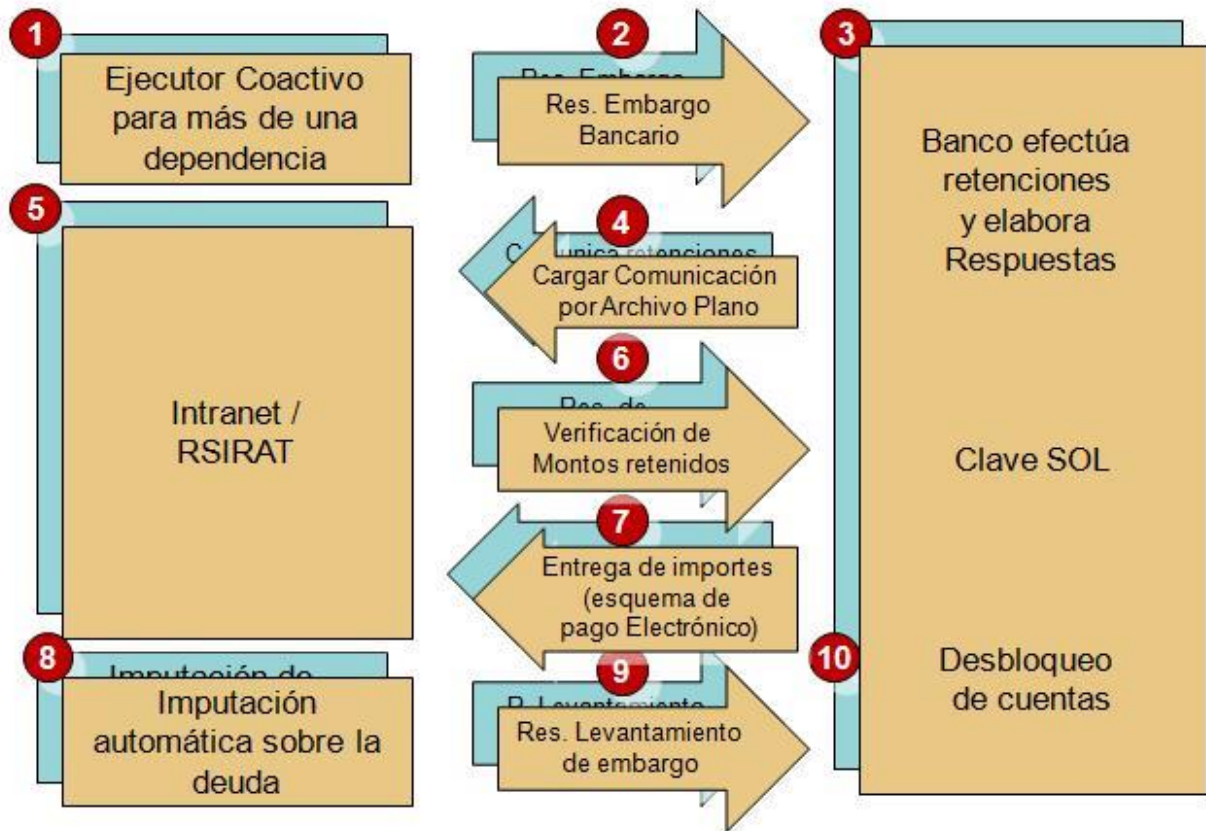
Horario de atención telefónica:

De lunes a viernes:  
08:30 am a 06:00 pm  
Sábados:  
09:00 am a 01:00 pm

## 1 Glosario de términos

Término	Definición
Resolución Coactiva	A la resolución que emite el Ejecutor Coactivo a fin de trabar el embargo en forma de retención u ordenar acciones relacionadas a dicho embargo.
Ejecutor Coactivo	Al funcionario designado mediante Resolución de Superintendencia responsable del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT.
Sistema de Intermediación Digital	Al sistema WEB que permite la transmisión y almacenamiento de información, garantizando el no repudio, confidencialidad e integridad de las transacciones a través del uso de componentes de firma digital, autenticación y canales seguros.
Empresa del Sistema Financiero	A las empresas de operaciones múltiples a que se refiere el literal A del artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley 26702 y normas modificatorias, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 932.
Comunicación de Importes Retenidos	A la emitida por la Empresa del Sistema Financiero, a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) o mediante un documento electrónico. Su finalidad es informar a la SUNAT sobre las retenciones efectuadas o la imposibilidad de realizarlas.
Entrega de Importes Retenidos	A la entrega que realiza la empresa del sistema financiero a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) o mediante cheque certificado o de gerencia o certificado de consignación, en virtud del mandato del ejecutor coactivo.
Embargo	Medida cautelar de naturaleza administrativa de afectación del patrimonio del deudor tributario dispuesta por el Ejecutor Coactivo en ejercicio de sus funciones, conforme las normas del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-99-EF, y Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 216-2004/SUNAT.
Nuevo SEMT	Al Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos, conforme lo definido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 932, mediante el cual se comunica por vía electrónica las resoluciones de embargo y cuyas características técnicas y mecanismos de seguridad establece la SUNAT, al igual que los requisitos, formas, condiciones y procedimiento que seguirán las empresas del sistema financiero.
SUNAT Operaciones en Línea	Sistema informático disponible en el Portal Tributario (Internet), que permitirá realizar operaciones en forma telemática, entre el Usuario y la SUNAT.
Levantamiento	Efecto jurídico administrativo de desafectación sobre los fondos o valores de los que el titular el deudor tributario que, contrario al embargo, se realiza por mandato del Ejecutor Coactivo de SUNAT cuando notifica la resolución coactiva que así lo disponga.
Profesional de Cobranza de SUNAT	Profesional de SUNAT designado para colaborar con el Ejecutor Coactivo en el procedimiento de cobranza de la SUNAT.

## 2 Flujo del proceso de embargo



- 1.- El ejecutor coactivo de SUNAT es el responsable del proceso de embargo en forma de retención bancaria.
- 2.- El proceso de notificación de la resolución de embargo se realiza a través de un correo certificado firmado digitalmente. Dicho correo es remitido a un buzón proporcionado por el Intermediario Electrónico a cada empresa del sistema financiero. Además, copia del mismo mensaje de correo llega a la bandeja de las personas designadas por cada empresa del sistema financiero para facilidad y celeridad en el procedimiento. Con cada correo electrónico depositado en la casilla proporcionada por el Intermediario Electrónico se genera una constancia de Transacción Registrada, la misma que es remitida a la dirección electrónica del Ejecutor Coactivo con copia a funcionario designado por la empresa del sistema financiero.
- 3.- La empresa del sistema financiero accede al listado de los deudores tributarios que han sido afectados con la medida de embargo y verifica la existencia de cuentas y saldos en sus sistemas.
- 4.- La empresa del sistema financiero realiza la Comunicación de Importes Retenidos a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) mediante la carga de un archivo plano. El plazo de cumplimiento es de 5 días hábiles.
- 5.- La SUNAT valida la información entregada con los sistemas tributarios para determinar las acciones a realizar atendiendo a la casuística que se puede presentar.
- 6.- SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) muestra a la empresa del sistema financiero el detalle de los montos y las formas de entrega de los importes retenidos en cada caso.
- 7.- La empresa del sistema financiero cumple con la entrega de los montos retenidos en la forma en que se instruyó, ya sea por medios virtuales (pago electrónico o entrega de

- 
- montos) o por medios físicos (cheque certificado o de gerencia para su posterior consignación). El plazo de cumplimiento es de 5 días hábiles.
- 8.- SUNAT verifica diariamente los saldos de deuda tributaria a efectos de remitir resoluciones de embargo o levantamientos de embargo, según corresponda. De ser el caso, la SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) mostrará cada vez que sea consultada la opción de Entrega de Importes Retenidos el estado actual del saldo de la deuda tributaria materia de embargo.
  - 9.- La resolución de levantamiento es notificada mediante el del Intermediario Electrónico al buzón de la empresa del sistema financiero. Además, copia del mismo mensaje de correo certificado llega a la bandeja de las personas designadas por cada empresa del sistema financiero para facilidad y celeridad en el procedimiento.
  - 10.- La empresa del sistema financiero procede con la ejecución del mandato de levantamiento del embargo liberando las cuentas de sus clientes.

### 3 Emisión y notificación del embargo

La emisión de la resolución que ordena el embargo corresponde al ejecutor coactivo de SUNAT, de conformidad con las facultades contenidas en el Código Tributario<sup>1</sup> y el Reglamento de Cobranza Coactiva, Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT<sup>2</sup>. La resolución de embargo es única por cada empresa del sistema financiero y corresponde a un grupo de deudores tributarios.

La notificación de la resolución de embargo se realizará, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 932, Sistema de Embargo por Medios Telemáticos –SEMT-, a través del procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 174-2013/SUNAT, la misma que modifica a la Resolución de Superintendencia N° 201-2004/SUNAT<sup>3</sup>. La notificación de las resoluciones de embargo se realizará en día y hora hábil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.° 098-2004-EF.

#### 3.1 Sobre la notificación de la resolución coactiva de embargo por el Nuevo SEMT

La notificación por el Nuevo SEMT a través de mensajes de correo electrónico puede contener más de una resolución coactiva de embargo. Además, contiene el detalle consolidado con los números de RUC de los deudores tributarios y los montos de embargo ordenados en cada caso.

Los envíos serán realizados a las 9am, 10am, 11am y 12pm de cada día hábil.

La cuenta de correo electrónico que administrará las notificaciones de parte de SUNAT y eventuales comunicaciones de las empresas del sistema financiero es la del Ejecutor Coactivo Centralizado, el mismo que será designado mediante Resolución de Superintendencia debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El mensaje de correo electrónico será firmado digitalmente y contendrá como archivos adjuntos:

- Uno o más archivos en formato PDF conteniendo las resoluciones coactivas con la identificación del Ejecutor Coactivo que la suscribe (firma digitalizada). Estas resoluciones contienen el mandato de embargo, así como el detalle de los deudores afectados y los montos de embargo.

El nombre del archivo es:

RRRRRRRRRRRRR.pdf

Donde:

RRRRRRRRRRRRR: Número de Resolución Coactiva (Embargo o Levantamiento).

- Un archivo en formato CSV conteniendo el detalle consolidado de los registros de deudores y montos de embargo, cuyo nombre es:

CCCCCCCC.csv

Donde:

---

<sup>1</sup> <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html#>

<sup>2</sup> <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>

<sup>3</sup> <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/201.htm>

CCCCCCC: Número correlativo completado con ceros (“0”) al lado izquierdo hasta completar los 8 caracteres.

La delimitación de los campos es por “comas”. La longitud de cada campo es variable, dependiendo del dato contenido. La estructura de este archivo será:

N°	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	num_res	Número de resolución coactiva de embargo.	Numérico de 13 enteros
2	ruc_deudor	Número de RUC del deudor tributario afectado con el embargo.	Numérico de 11 enteros
3	docide	Código identificador del tipo de documento.	Numérico de 2 enteros
4	nrodoc	Número de documento de identificación.	Cadena de 15 caracteres, completados con espacios izquierda
5	numreg	Código identificador de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.	Numérico de 4 enteros
6	des_reg	Descripción de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.	Cadena de 20 caracteres, completados con espacios izquierda
7	nombre	Nombre o razón social del deudor tributario afectado con el embargo.	Cadena de 30 caracteres, completados con espacios izquierda
8	num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.	Numérico de 13 enteros. Toda la longitud del campo va con “ceros”.
9	monto_med	Monto de la medida de embargo.	Numérico de 11 enteros, completados con espacios a la izquierda.

Dicho correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Correo electrónico del Ejecutor Coactivo Centralizado de SUNAT] [NNNN@sunat.gob.pe](mailto:NNNN@sunat.gob.pe)
- Destinatario: [Casilla del Banco en el Intermediario Electrónico] [BANCO@pegasus.com.pe](mailto:BANCO@pegasus.com.pe)
- Con copia: [Funcionarios designados por cada Banco]
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: NSEMT 007017 RC Ret Bancaria Electronic - CORRELATIVO - DD/MM/AAAA
- Firma digital

Para efectos del CORRELATIVO, se consignará un número correlativo completado con ceros (“0”) al lado izquierdo hasta completar los 8 caracteres.

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería
5	Libreta Tributaria



---

6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde se cumple la siguiente regla:

<b>Tipo de persona</b>	<b>Código de tipo de documento</b>
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8
Jurídica	5-6

En los casos en que exista algún error en el tipo o número de documento en relación con el RUC remitido, debe priorizarse este último como dato para ejecutar el embargo notificado.

---

## 4 Mandato de Embargo

La resolución del ejecutor coactivo de SUNAT que dispone el embargo contiene las siguientes obligaciones por parte de las empresas del sistema financiero:

- a Dar cumplimiento al mandato del ejecutor coactivo de acuerdo con los medios, formas y condiciones establecidos por la SUNAT mediante resolución de superintendencia;
- b Poner en conocimiento del ejecutor coactivo el monto de la retención, expresado en nuevos soles sin decimales, o la imposibilidad de ésta, en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- c Realizar la entrega de los montos retenidos en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles de haber cumplido con comunicar a SUNAT el resultado del embargo; bajo apercibimiento de declararse responsable solidario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 18° del Código Tributario;
- d Informar inmediatamente al ejecutor coactivo de los montos retenidos con posterioridad a la primera comunicación efectuada a SUNAT, siempre que el embargo se mantenga vigente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- e Se precisa que la medida de embargo ordenada sólo alcanza el monto indicado en la presente resolución siendo responsabilidad del retenedor no afectar o paralizar los recursos por encima de dicha cuantía;
- f En caso de que el sistema muestre un importe inferior al comunicado se entenderá cumplida la medida de embargo, si el tercero efectúa la entrega del importe que se señala en el formulario virtual;
- g Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente al monto equivalente a un tercio del exceso de las 5 URP del saldo de las cuentas bancarias donde se deposita el pago de remuneraciones y/o pensiones, conforme a lo prescrito en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil. Para tal efecto el retenedor deberá comunicar al Ejecutor Coactivo el monto retenido, así como la totalidad de cualquier otro monto de origen distinto al de remuneración y/o pensión hasta el monto del embargo;
- h Se precisa que, tratándose de cuentas cuya titularidad corresponde a entidades del sector público, la presente medida solamente recae sobre las que se refieren a Detracciones (Sistema de Pago de Obligaciones de Terceros) y/o aquellas referidas a recursos directamente recaudados
- i Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente los fondos de que es titular el deudor tributario, no debiéndose afectar las partes proporcionales correspondientes a los otros titulares de cuentas mancomunadas. En estos casos, las empresas del sistema financiero informarán únicamente la parte proporcional correspondiente al cliente informado como deudor tributario contenido en el detalle del embargo;
- j Tratándose de cargas, gravámenes o embargos notificados anteriormente por otras entidades, o de deudas vencidas del deudor tributario con la empresa del sistema financiero notificada, las empresas del sistema financiero deberán registrar y mantener la

---

medida de embargo dictada, así como informar al ejecutor coactivo cuando exista importe retenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 639° del Código Procesal Civil y en el numeral 9 del artículo 132° de la Ley 26702 –Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, respectivamente.

- k Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, el auxiliar coactivo está facultado para efectuar la toma de dicho con el fin de constatar la existencia o la inexistencia de fondos.
- l Si se negara la existencia de créditos, acreencias u otros aun cuando éstos existan o se incumpla con la obligación de retener y se pague al deudor tributario o a un tercero designado por aquél, la empresa del sistema financiero estará obligada a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el código tributario y la responsabilidad penal y solidaria a la que hubiere lugar.
- m No informar al deudor tributario de la ejecución de la presente medida hasta que se realice la retención ordenada.
- n En caso de mantener títulos valores, comunicar a la SUNAT para que se proceda a anotar el embargo sobre los referidos títulos, de conformidad con el artículo 13° de la ley N° 27287 – Ley de Títulos Valores.

## 5 Comunicación de Importes Retenidos

La empresa del sistema financiero, una vez notificada con las resoluciones de embargo, procederá a la verificación de las cuentas registradas en sus sistemas comparando con los deudores tributarios incluidos en el archivo de detalle.

Para efectos de poder comunicar el resultado del embargo, la empresa del sistema financiero tiene un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la notificación.

La SUNAT proveerá de un ambiente en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Comunicación de Importes Retenidos, o la imposibilidad de retener. Para ello, la SUNAT hará entrega a cada empresa del sistema financiero de un código de usuario y una clave de acceso.

Cada empresa del sistema financiero deberá acceder con el código de usuario y la clave de acceso al ambiente personalizado a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL)<sup>4</sup>. En él encontrará el módulo de “Comunicación de Importes Retenidos” dentro del sub menú “Nuevo SEMT”, en el cual debe cargar un archivo plano con el detalle de los importes retenidos o la imposibilidad de retener. Adicionalmente, cuenta con una serie de opciones de consulta para el seguimiento y control de las distintas etapas del proceso.

Por su parte, para la “Entrega de Importes Retenidos”, módulo en el cual podrá conocer los montos y las formas de entrega en cada caso, así como confirmar la entrega de dichos importes cuando corresponda, deberá acceder a SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

### 5.1 Sobre el archivo plano de Comunicación de Importes Retenidos

El archivo plano para la comunicación de importes retenidos contiene el detalle de los importes retenidos por la Empresa del Sistema Financiero sobre los embargos ordenados por la SUNAT.

La Empresa del Sistema Financiero puede comunicar en un archivo plano múltiples resoluciones, así como puede comunicar la totalidad o parte de los deudores tributarios contenidos en una resolución. Dependiendo de la casuística del deudor tributario, deberá informar una o varias líneas en el archivo plano relacionadas con el mismo deudor tributario.

Comunicación original	Comunicación sustitutoria <sup>5</sup>	Entrega de montos
<p>La Empresa del Sistema Financiero realiza la comunicación de importes retenidos a través del archivo plano.</p> <p>El archivo cuenta con un número correlativo por cada día que lo identifica unívocamente,</p>	<p>La Empresa del Sistema Financiero puede reemplazar el archivo de Comunicación por tratarse de la subsanación de un error, <b>siempre que no se haya realizado la Entrega de montos.</b></p> <p>En caso de nuevas retenciones, la Empresa del Sistema Financiero</p>	<p>La Empresa del Sistema Financiero realiza la Entrega (por pago electrónico o cheque) del monto que se muestra en el sistema, a partir de la última comunicación realizada, el monto de la deuda y el</p>

<sup>4</sup> Ver acápite 12 Creación de Usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea de este documento.

<sup>5</sup> Para realizar la modificación de la Comunicación, debe tenerse en cuenta que la unidad de información es la línea o entidad “Resolución / Deudor Tributario” (RC/RUC), con lo cual el cambio debe realizarse reemplazando todas las líneas de información relacionadas con la entidad RC/RUC que se desea modificar. Si el archivo originalmente cargado contiene información de otras entidades RC/RUC que no se desea modificar, ésta no necesita reemplazarse. El sistema guardará la información histórica pero únicamente procesará para efectos del flujo del embargo la última información registrada a nivel de cada entidad RC/RUC.

que debe ser controlado por la Empresa del Sistema Financiero para administrar la carga de más de una comunicación de importes retenidos en un mismo día.	debe asegurarse de que el monto consignado comprenda al anteriormente informado, es decir, debe comunicar el saldo actualizado de la cuenta del cliente. Si no se ha realizado la Entrega, se sustituirá siempre por el valor más reciente encontrado. Si ya se hizo la Entrega, se podrá informar con posterioridad una nueva Comunicación.	monto del embargo, lo que sea menor.
---	--	--------------------------------------

El archivo cuenta con un número correlativo por cada día que lo identifica unívocamente, que debe controlar la empresa del sistema financiero para administrar la carga de más de una comunicación de importes retenidos en un mismo día.

Las características del archivo plano son:

a) Nombre del archivo: CREBBBBAAAAMDDCC.TXT

Donde:

- CRE: Fijo (Comunicación de resultado del embargo)
- BBBB: Código de la empresa del sistema financiero
- AAAAMDD: Año, mes, día
- CC: Correlativo de archivo por día.
- TXT: Fijo

b) El archivo plano contendrá 7 campos separados por un palote (“|”):

N°	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	Resolución coactiva de embargo	Número de la resolución coactiva de embargo	Numérico de 13 enteros
2	RUC	Número RUC del deudor tributario	Numérico de 11 enteros
3	Código de moneda	Código de moneda según la ISO 4217 (PEN: nuevos soles, USD: dólares americanos, etc.)	Cadena de 3 caracteres
4	Importe retenido	Importe retenido al deudor tributario en virtud del embargo ordenado por la SUNAT, en la moneda correspondiente al campo anterior.	Decimal, positivo sin signo, de 11 enteros y 5 decimales, completados con espacios en blanco a la izquierda y con ceros a la derecha (parte decimal), separados por un punto (.)
5	Tipo de cambio referencial	Tipo de cambio en nuevos soles de la moneda informada.	Decimal, positivo sin signo, de 7 enteros y 5 decimales, completados con espacios en blanco a la izquierda y con ceros a la derecha (parte

			decimal), separados por un punto (.)  En caso se registre un monto en Nuevos Soles, se debe registrar "1".	
6	Código de observación	Código del motivo que implica una casuística particular.		Numérico de 2 enteros
		00	Monto retenido proveniente de fuentes distintas de remuneraciones y/o pensiones, equivalente al 100% del saldo hasta el monto del embargo.	
		01	Monto retenido proveniente de remuneraciones y/o pensiones, equivalente a un tercio del exceso de 5 Unidades de Referencia Procesal (URP) hasta el monto del embargo.	
		21	El Deudor tributario no es cliente o no registra cuentas en la empresa del sistema financiero.	
		99	Otros casos no contemplados.	
7	Detalle de observación	Para cada caso de respuesta existe la opción de que la empresa del sistema financiero coloque una glosa <b>informativa</b> de detalle relativa al monto retenido o la cuenta de origen.  Para el caso del código de observación 99, la glosa de detalle es <b>necesaria</b> .	Cadena de 100 caracteres, sin espacios en blanco a la derecha.	

En relación con la Comunicación de Importes Retenidos y los códigos de observación, se precisa que:

- En todos los casos, la Comunicación de Importes Retenidos que efectúa la empresa del sistema financiero se realiza sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros de los que sea titular el deudor tributario comprendido en el procedimiento de cobranza coactiva seguido al momento de ser notificada la resolución coactiva que dispone el embargo, hasta por el monto del mismo, tal como lo dispone el artículo 118° del Código Tributario. Para efectos de la notificación de las resoluciones, son de aplicación el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 932 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 098-2004-EF.
- Tratándose de las cuentas en las que se deposita remuneraciones o pensiones, estos montos deben comunicarse con el código "01". En estos casos, la empresa del sistema financiero debe cumplir con retener e informar únicamente el tercio del exceso de 5

Unidades de Referencia Procesal (URP), hasta el monto del embargo, conforme se establece en el inciso 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil.

- Tratándose de cuentas mancomunadas, estos montos deben comunicarse con el código “00” (Es Cliente). En estos casos, la empresa del sistema financiero debe cumplir con retener e informar únicamente la parte que le corresponde al titular embargado por SUNAT, debiendo dejarse fuera del efecto de la medida al titular o titulares adicionales de la cuenta.
- En los casos de la parte de libre disponibilidad de las cuentas de CTS, estos montos deben comunicarse con el código “00” (Es Cliente).
- Los montos retenidos deben ser comunicados utilizando el código “00” (Es Cliente), sea que se trate de personas naturales o personas jurídicas.
- Tratándose de cuentas mancomunadas en las que además son depositadas remuneraciones, debe indicarse en la Comunicación el código “01”, privilegiándose así la característica de remuneración o pensión del importe retenido. En este caso, se aplica la regla del tercio del exceso de las 5 URP, hasta el monto del embargo, conforme se establece en el inciso 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil.
- Tratándose de cuentas en otras monedas, la empresa del sistema financiero debe cumplir con retener y comunicar en una línea distinta respecto del registro informado para casos de afectaciones en moneda nacional, adjuntando como dato del archivo plano el tipo de cambio aplicable por la empresa del sistema financiero. Si al realizar la Entrega de importes retenidos el tipo de cambio ha sufrido alguna variación, la empresa del sistema financiero puede volver a cargar el mismo archivo de plano de comunicación con el dato del tipo de cambio actualizado a la fecha de la entrega. En este caso, el reemplazo es sobre la misma información contenida en el archivo original, ni más ni menos registros, debiendo cambiar únicamente el dato tipo de cambio donde corresponda, de lo contrario el sistema no validará la nueva carga.
- Tratándose de bienes depositados en custodia u otros, deben comunicarse utilizando el código “99”.

En relación con los códigos de empresas del sistema financiero, debe considerarse lo siguiente:

<b>cod_bco</b>	<b>num_ruc</b>	<b>nom_bco</b>
1002	20100043140	Scotiabank Peru S.A.A
1006	20100116635	Citibank N.A. Sucursal de Lima
1010	20100105862	Banco Financiero del Perú
1014	20101070248	Banque BNP Paribas Andes S.A.
1104	20132243230	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo.
1003	20100130204	Banco Continental
1007	20100118174	Banco Sudamericano S.A.
1011	20101036813	Banco Interamericano de Finanzas
1015	20382036655	Mi Banco - Banco de la Microempresa S.A.
1101	20113604248	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.
1016	20513074370	HSBC Bank Perú S.A.
1028	20330401991	Banco Falabella Perú S.A
1004	20100053455	Banco Internacional del Perú -Interbank

1008	20509507199	Banco de Comercio
1012	20100119812	Banco Standard Chartered
1102	20100209641	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.
1106	20103845328	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A.
1105	20102881347	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A.C.
1001	20100047218	Banco de Crédito del Perú
1005	20100030595	Banco de la Nación
1009	20255993225	CrediScotia Financiera S.A.
1013	20331285251	BankBoston N.A. Sucursal del Perú
1103	20130200789	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.
1107	20114839176	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A.
0055	20259702411	Banco Ripley S.A.
0056	20516711559	Banco Santander Perú S.A.
0058	20517476405	Banco Azteca del Perú S.A.
0800	20100269466	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A.
0807	20114105024	Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A.
0809	20104888934	Caja Municipal de Ahorro Crédito de Ica S.A.
0810	20102361939	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paíta S.A.
0812	20104599151	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A.
0813	20130098488	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.

## 5.2 Sobre los estados del archivo plano

El archivo plano puede tener los siguientes estados:

Estado	Descripción
En proceso	Estado que describe la situación del archivo luego de que ha sido cargado y mientras la opción respectiva de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) se encuentre procesándolo.
Con errores	Estado que describe que el archivo cuenta con líneas con errores. La empresa del sistema financiero puede descargar el detalle en un archivo plano que tiene la misma estructura del archivo cargado además de un campo adicional al final de la línea con el código de observación (ver el acápite 5.3 Sobre los códigos de error de la comunicación de importes retenidos).  En el caso de que un registro se haya marcado con error "02", la empresa del sistema financiero debe tener en cuenta que SUNAT reportará sólo los 255 primeros caracteres del registro informado. Es decir, se truncará el registro hasta el valor máximo permitido en longitud.
Cargado	Estado que describe que el archivo ha sido cargado sin líneas de error. La empresa del sistema financiero puede ver el detalle de las acciones por cada comunicación de importe retenido.

Para efectos de la operatividad de esta opción, una vez que se ha cargado el archivo plano, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero debe volver a seleccionarla en el sub menú dando click en "Comunicar Importes Retenidos" para que se refresque el estado a "Cargado".



### 5.3 Sobre los códigos de error de los archivos de Comunicación de Importes Retenidos

Código de error del archivo de comunicación de importe retenido	Descripción
00	Comunicación de importe retenido sin observaciones
01	Cantidad de columnas diferente al definido.
02	Longitud de registro excede el máximo permitido (255 caracteres).
10	Número de resolución nulo.
11	Número de resolución con formato errado.
15	Número de RUC nulo.
16	Número de RUC con formato errado.
20	Código de moneda nulo.
21	Código de moneda con formato errado.
22	Código de moneda no existe.
25	Monto informado nulo.
26	Monto informado con formato errado.
30	Monto de tipo de cambio referencial nulo.
31	Monto de tipo de cambio referencial con formato errado.
35	Código de observación nulo.
36	Código de observación con formato errado.
37	Código de observación no existe.
40	Descripción del detalle nulo y código de observación 99.
41	Descripción del detalle diferente de nulo y código de observación diferente de 99.
42	Descripción del detalle excede el formato permitido (100 caracteres).
43	Los números de RC/RUC ingresados no son válidos o corresponden a una RC en estado diferente de "Notificada".
44	Los datos de RC/RUC ingresados corresponden a un embargo que tiene una RC de Levantamiento.
45	El monto comunicado por la Empresa del Sistema Financiero es mayor al monto del embargo.

### 5.4 Sobre las acciones a realizar por cada Comunicación de Importes Retenidos.

Una vez cargado correctamente el archivo plano con las comunicaciones de importes retenidos, se mostrará una acción a realizar por cada una de las comunicaciones cargadas.

Condición	Acción
RUC no es cliente del retenedor / No registra cuenta (Obs=21)	Levantar embargo
RUC es cliente del retenedor / Registra cuenta (Obs=00,01)	Entregar importe retenido
RUC es cliente del retenedor / Registra cuenta (Obs=99)	Mantener embargo

## 5.5 Sobre la opción de Comunicación de Importes Retenidos en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

En SUNAT Operaciones en Línea aparece un sub menú denominado Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos, como se detalla a continuación:



### Comunicar importes retenidos

Ingrese archivo de comunicacion de importes retenidos

Secuencia	Fecha	Usuario	Estado	Detalle	# líneas correctas	# líneas c/error
No se encontraron registros						

### Detalle de archivo de comunicación de importes retenidos

Nombre del archivo: **CRE10052013080503**      Fecha/hora de carga: **2013-08-05 18:37:34**      Usuario: **RZUIBNXX**

Línea	RC de Embargo	RUC	Código de moneda	Código de observación	Informado S/.	Respuesta SUNAT
2	0710070012008	20351557321	PEN	99	381	03
1	0710070012006	20351557321	PEN	00	381	01

1 - 2 de 2 elementos

Total de monto informado S/.: 762

Detalle de comunicación de importe retenido

**Datos del archivo**

Nombre:  Fecha:   
 Usuario:

**Datos de la línea**

RC:   
 RUC:  **PROTEGE ORIENTE S.A.**  
 Monto informado:  Código de moneda:   
 Monto informado S/.:  Tipo de cambio referencial:   
 Código de observación:  Monto retenido proveniente de fuentes distintas de remuneraciones y/o pensiones.  
 Detalle de observación:

## 5.6 Constancia de Comunicación de Importes Retenidos

Las empresas del sistema financiero pueden visualizar e imprimir una Constancia de haber cumplido con la Comunicación de Importes Retenidos. Para ello, debe ingresar en el link “Ver Detalle” de la pantalla “Comunicar Importes Retenidos”. Luego debe dar click en la opción “Generar Constancia”.

Constancia de comunicación de importes retenidos

Nombre del archivo:  Fecha/hora de carga:  Usuario:

Linea	RC de Embargo	RUC	Código de moneda	Código de observación	Informado S/.	Respuesta SUNAT
<u>1</u>	0510070041347	10295452574	PEN	00	53,000,000	Entregar

1 - 1 de 1 elemento « ‹ 1 › »

Total de monto informado S/.: 53,000,000

## 6 Entrega de Importes Retenidos

La empresa del sistema financiero, una vez cargada las comunicaciones de importes retenidos, procederá con la Entrega de Importes Retenidos para las comunicaciones cuya acción así lo haya determinado la opción de Comunicación de Importes Retenidos de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

Para efectos de poder realizar la entrega, la empresa del sistema financiero tiene un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles contados a partir de la Comunicación de Importes Retenidos.

La empresa del sistema financiero deberá acceder a la opción correspondiente en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL)<sup>6</sup>. Existen las siguientes formas de entrega:

- a. Por pago electrónico.
- b. Por cheque a consignar.
- c. Por certificado de depósito de consignación (sólo para el Banco de la Nación)

### 6.1 Sobre la opción Entrega de Importes Retenidos en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL)

Para proceder con la evaluación automática del monto a entregar, el sistema realiza una validación en línea contra el saldo de deuda de cada deudor tributario, el monto embargado y el monto informado por cada empresa del sistema financiero. El módulo de Entrega de Importes Retenidos presenta filtros de búsqueda para mostrar la información de detalle por cada entidad “resolución / deudor tributario”. Los filtros de búsqueda con que cuenta la opción son:

- Por número de resolución coactiva.
- Por número de RUC.
- Por forma de entrega (Pago electrónico / Cheque)

Los campos que muestra la consulta son:

- Número de resolución de embargo.
- Número de RUC.
- Forma de entrega.
- Monto pendiente de entregar.
- Número de cheque.

### 6.2 Sobre el monto a entregar

La opción de Entrega de importes retenidos muestra el monto consolidado por resolución coactiva y deudor tributario (RUC) calculado con base en las Comunicaciones de Importes Retenidos realizadas por la empresa del sistema financiero.

El monto a entregar calculado es expresado en nuevos soles, sin decimales, y tiene las siguientes reglas de determinación:

N°	Importe retenido	Monto a entregar
----	------------------	------------------

<sup>6</sup> Ver acápite 12 Creación de Usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea de este documento.

1	Monto retenido proveniente de fuentes distintas de remuneraciones y/o pensiones. (Cod. Obs.= "00")	El monto a entregar resulte de calcular el menor valor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe retenido informado por la empresa del sistema financiero.</li> <li>• El saldo del embargo (monto del embargo menos entregas realizadas); y</li> <li>• El saldo de la deuda exigible.</li> </ul>
2	Monto retenido que excede las 5 Unidades de Referencia Procesal (URP) respecto de los abonos provenientes de remuneraciones y/o pensiones. (Cod. Obs. = "01")	El monto a entregar resulte de calcular el menor valor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un tercio del importe retenido informado por la empresa del sistema financiero.</li> <li>• El saldo del embargo (monto del embargo menos entregas realizadas); y</li> <li>• El saldo de la deuda exigible.</li> </ul>

### 6.3 Sobre la entrega de importes retenidos mediante pago electrónico

Tratándose de Empresas del Sistema Financiero que cuentan con Convenio de Recaudación con la SUNAT y tengan implementado, entre otros productos, el pago electrónico, deberán hacer uso del esquema a que se refiere el Manual de Cuadre de Operaciones y Generación de Nota de Bono<sup>7</sup> para efectos de la Entrega de Montos, debiendo considerarse lo siguiente:

- En el transcurso del día, habiendo la Empresa del Sistema Financiero realizado anteriormente la Comunicación de Importes Retenidos, debe ingresar a la opción Entrega de Montos del sistema a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL). En todos los casos, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero debe seleccionar ambas opciones del filtro de búsqueda para confirmar la existencia de registros en 'las dos formas de entrega.

The screenshot displays the SUNAT web interface. On the left, a navigation menu titled 'Opciones' lists various services. Under the 'Nuevo SEMT' section, the 'Entrega' folder is expanded, and 'Entregar importes retenidos' is highlighted with a red box. On the right, the main content area shows the 'Entregar importes retenidos' form. The form includes a title bar, a subtitle 'Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo', and two input fields: 'RC:' and 'RUC:'. The 'RC:' field is followed by a dropdown menu labeled 'Forma de entrega:' with the text '-- Seleccione --'. There are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons to the right of the form. At the bottom right of the interface, the version 'Versión 3.0 build12' is displayed.

<sup>7</sup> Documento de Definición de Procesos para Bancos de noviembre de 2004.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:

RUC:

Forma de entrega: Pago electrónico

-- Seleccione --  
Pago electrónico  
 Cheque por consignar

- La pantalla muestra el detalle de los montos por entregar por cada línea RC/RUC. En el caso de la entrega por “Pago Electrónico”, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero puede elegir y marcar una, varias o todas las líneas; al final de la pantalla se muestra la sumatoria del monto por entregar. Tratándose de la entrega por “Cheque por Consignar / Certificado de Consignación”, la Empresa del Sistema Financiero debe cumplir con la entrega de la totalidad de los registros mostrados en pantalla.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:

RUC:

Forma de entrega: Pago electrónico

	RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega S/.	Nro. Cheque
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-

1 - 3 de 3 elementos

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

Total monto a entregar S/.: 0

- Con el total por entregar obtenido, la Empresa del Sistema Financiero realiza de manera interna la transferencia de fondos de la cuenta transitoria, en la que ha consolidado los importes retenidos para ser entregados a SUNAT, a la cuenta general de recaudación en el que se consolida las operaciones tributarias del día.
- Luego de confirmar dicha transferencia, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero procede a confirmar la transacción de Entrega de Montos en la pantalla presionando el botón “Entregar”. Esta acción permitirá registrar la información de los montos entregados.

### Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC: 
 Forma de entrega:

RUC:

<input type="checkbox"/>	RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega S/	Nro. Cheque
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-

1 - 3 de 3 elementos

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

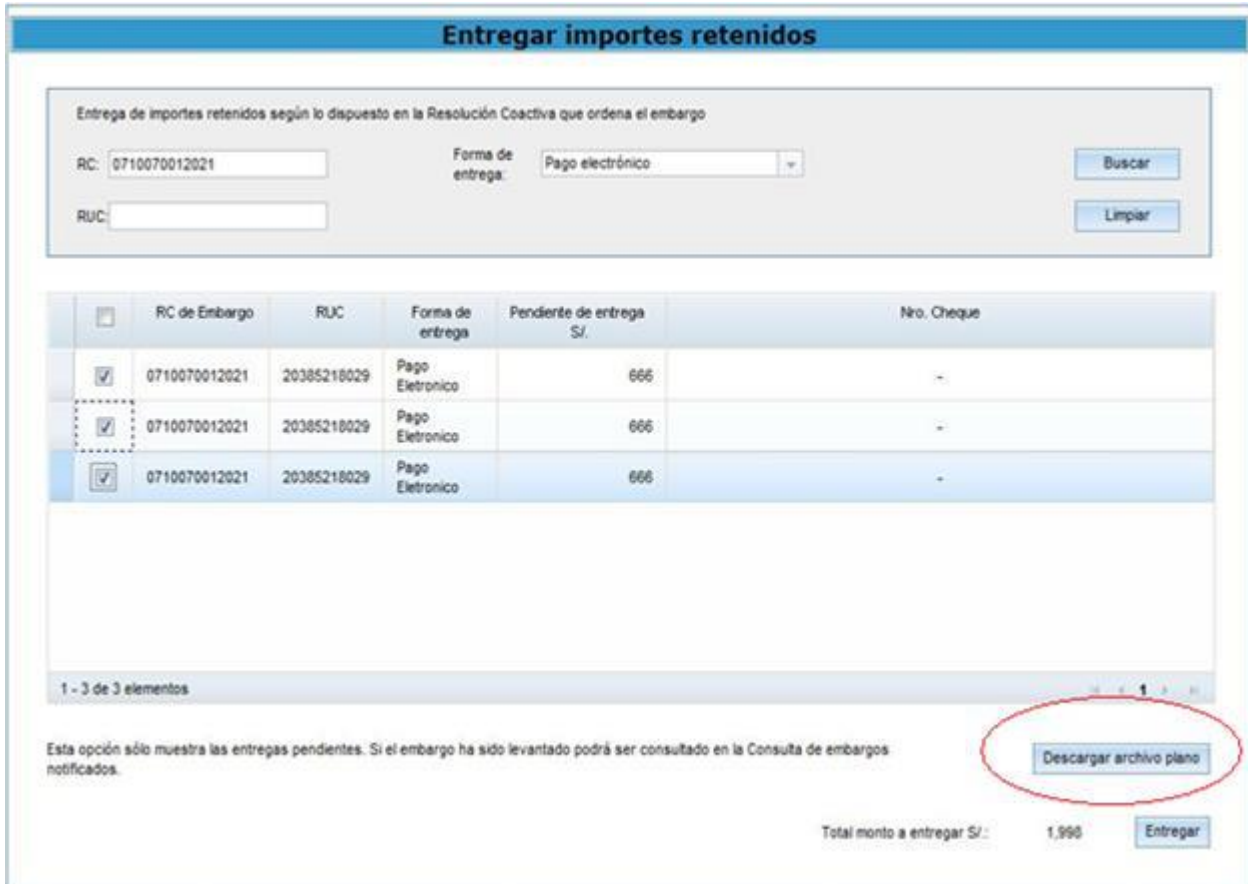
Total monto a entregar S/: 1,000

- Luego, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero deberá ingresar en la opción “Generar archivo de cuadro de importes entregados”, ingresar la fecha de la transacción y descargar el archivo de cuadro correspondiente a los importes entregados que formarán parte de la Nota de Abono general.
- La Empresa del Sistema Financiero deberá adjuntar el reporte generado al archivo regular de requerimientos de pago electrónico que se cuadra ese día.
- El Operador del Banco encargado del Cuadre general<sup>8</sup> diariamente genera luego de la hora de cierre de operaciones del día, un “archivo de cuadro” (archivo CDR) obtenido de su base de datos operacional. El archivo contiene los “Requerimientos de Pago” que tengan fecha y hora de presentación menor o igual a la fecha y hora del cierre del día, incluyendo la parte correspondiente a los montos entregados a través del Nuevo SEMT.
- Una vez generado el archivo de cuadro general, el usuario encargado accederá a la EXTRANET SUNAT donde se autenticará (clave y usuario) y escogerá la opción Cuadre Diario.
- Las siguientes actividades son las regulares del proceso de recaudación tributaria en las Empresas del Sistema Financiero.
- Al día hábil siguiente, en la operación de cuadro, la Empresa del Sistema Financiero debe realizar el abono del total de las operaciones de recaudación tributaria, incluyendo los montos entregados correspondientes al Nuevo SEMT. En la posterior generación de nota de abono de pagos electrónicos estos pagos ya estarán considerados.

<sup>8</sup> Como condiciones, se tiene:

- La hora de ejecución del proceso de cuadro, debe ser mayor a la hora de cierre de operaciones del día y menor a la hora máxima para la generación de Notas de Abono establecidas en el convenio a suscribirse entre SUNAT y el Banco.
- La hora a considerar será la del servidor de aplicaciones de SUNAT.
- Debe haberse generado la de Nota de Abono del día hábil anterior.
- No debe existir en el Banco ninguna transacción pendiente con hora menor o igual a la hora establecida para el cierre de operaciones del día.

La opción “Descargar archivo plano” permite generar un archivo descargable en extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura del archivo plano es la misma que se muestra en la pantalla de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).



Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:  Forma de entrega:

RUC:

Buscar Limpia

<input type="checkbox"/>	RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega \$/.	Nro. Cheque
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	666	-
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	666	-
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	666	-

1 - 3 de 3 elementos

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

Total monto a entregar \$/.: 1,998 Entregar

Descargar archivo plano

- Las transacciones realizadas podrán ser revisadas a través de la opción de Consultas del menú en el ambiente SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

En cualquier caso, una vez que la Empresa del Sistema Financiero realiza la Entrega de Montos, queda cumplida la obligación formal emanada del mandato de embargo, por lo que, de producirse un pago en exceso, éste será gestionado mediante el procedimiento existente de devolución, entre SUNAT y el contribuyente.

#### 6.4 Sobre la opción Generar archivo de cuadro de importes entregados

Al día siguiente de haber confirmado el pago electrónico, la Empresa del Sistema Financiero deberá ingresar en la opción “Generar archivo de cuadro de importes entregados” de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL). En ella, ingresar la fecha de la nota de abono y descargar el archivo de cuadro correspondiente a los importes entregados que formarán parte de esa nota de abono. Dicho archivo deberá adjuntarse con el archivo regular de requerimientos de pago electrónico que se cuadra ese día y cargarse a través de la Extranet de Cuadre, utilizando la opción “Pago Electrónico”.



**Opciones**  
 Acceso Directo  
 Mis Avisos Electrónicos  
 Mi RUC y Otros Registros  
 Comprobantes de pago  
 Sistema de Libros y Registros Electrónicos  
 Mis declaraciones y pagos  
 Otras declaraciones y solicitudes  
 Observaciones realizadas por SUNAT

**Nuevo SEMT**  
 Consulta de archivos de comunicación  
 Consulta de embargos notificados  
 Consulta de importes entregados  
 Entrega  
 Entregar importes retenidos  
**Generar archivo de cuadro de importes retenidos**  
 Imprimir acta de entrega de cheques

Fecha: 06/08/2013    Descargar Archivo

>> Generar archivo de cuadro de importes retenidos    Versión 3.0 build12

**Generar Archivo de Cuadre de Importes Retenidos**

Fecha: 13/06/2013    Descargar Archivo

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en la estructura del archivo utilizará como separador el carácter pipe (“|”).

Atributo	Descripción	Caracteres
Número de Presentación	Número único que identifica la transacción	10
Código de Banco	Código del Banco que envía el archivo.	2
Fecha y hora de presentación (SUNAT)	(AAAA-MM-DD HH:MM:SS) fecha de presentación de la declaración en SUNAT.	19
Fecha y hora de Presentación (Banco)	(AAAA-MM-DD HH:MM:SS) de hora del proceso en el banco.	19
Número de RUC	Numero que identifica al contribuyente.	11
Código de formulario	Numero que identifica el tipo de declaración	4
Número de Orden	Numero asignado al formulario presentado	8

Importe	Monto total a pagar	12
Número de operación del banco	Número de transacción generado por el banco	20
Código de Retorno	Estado resultante del Proceso del requerimiento en el Banco.  00 = Monto pagado 01 = Pago no efectuado 02 = Saldo insuficiente 03 = Sin convenio 04 = Extorno realizado 05 = Presentación sin Referencia	2

### 6.5 Sobre la entrega de importes retenidos mediante cheque

La empresa del sistema financiero deberá emitir un cheque por el monto indicado en la opción Entrega de Importes Retenidos por cada entidad “Resolución coactiva / Deudor Tributario” cuya forma de entrega sea Cheque.

Para la emisión debe considerarse lo siguiente:

- El cheque deberá ser girado a nombre de: “BANCO DE LA NACIÓN”<sup>9</sup>;
- El cheque debe ser certificado o de gerencia;
- Debe ser girado en nuevos soles, sin céntimos.

La empresa del sistema financiero deberá elaborar un archivo plano con los datos de los cheques generados y deberá cargarlos en la opción de Entrega de Importes Retenidos correspondiente, a fin de generar el Acta de Entrega que el Profesional de Cobranza de SUNAT deberá presentar en la diligencia destinada a la entrega de cheques.

En el caso de la descarga de archivo plano, el archivo descargable tendrá extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura será la misma que se muestra en la pantalla de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

### 6.6 Sobre el archivo plano de cheques por entregar

El archivo plano de cheques por entregar contiene información de los cheques girados por la empresa del sistema financiero con el importe retenido a entregar por cada entidad “Resolución coactiva / Deudor Tributario” y tiene las siguientes características:

- a. Nombre del archivo: CPEBBBBAAAAMDDCC.TXT

Donde:

- CPE: Fijo (Cheques Por Entregar)
- BBBB: Código de la empresa del sistema financiero.
- AAAAMDD: Año, mes, día

<sup>9</sup> Los cheques emitidos serán depositados en consignación en el Banco de la Nación, debido a una causal sobreviniente de inexigibilidad de la deuda tributaria luego de haber sido notificado el embargo, de acuerdo con las normas del Código Tributario.

- CC: Correlativo de archivo por día.
- TXT: Fijo

b. Estructura del archivo:

N°	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	Resolución coactiva embargo de	Número de la resolución coactiva de embargo	Numérico de 13 enteros
2	RUC	Número RUC del deudor tributario	Numérico de 11 enteros
3	Monto	Monto a embargar expresado en nuevos soles	Decimal, positivo sin signo, de 11 enteros y 5 decimales, completados con ceros a la izquierda y con ceros a la derecha (parte decimal), separados por un punto (.)
4	Banco librador	Código identificador de banco	Numérico de 04 enteros
5	Número de cheque o certificado de consignación	Número que identifica al título valor	Numérico de 10 enteros, completado con espacios en blanco a la izquierda.

Si la empresa del sistema financiero carga de nuevo un archivo de entrega de cheques, la información contenida en dicho archivo reemplazará la anterior que pudiera existir de cheques pendientes de entrega, de manera que si desea que todos los cheques sean considerados en el Acta deberá incluir en el archivo los cheques anteriores no entregados además de los emitidos en la fecha. Con la carga del nuevo archivo se generará un nuevo correlativo de Acta.

En ningún caso, dentro de un mismo archivo, puede existir más de un cheque para una RC-RUC. De ser el caso, un nuevo cheque puede ser cargado en un nuevo archivo plano.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:

RUC:

Forma de entrega: Cheque por consignar

-- Seleccione --  
 Pago electrónico  
 Cheque por consignar